

Medellín, 17 de enero de 2023.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<b>EXPENSAS</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de la parte demandada, y a cargo de la sociedad demandante Grupo Empresarial T&M S.A.S.	<b>\$ 27'622.000.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$27'622.000.00</b>

<b>EXPENSAS</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho, en segunda instancia, en favor de la parte demandada, y a cargo de la sociedad demandante Grupo Empresarial T&M S.A.S.	<b>\$1'000.000.00</b> <b>Nota:</b> el valor antes indicado corresponde a la liquidación realizada con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la emisión de la sentencia de segunda instancia (15 de diciembre de 2022); lo anterior por cuanto, según la condena en costas emitida por el superior, el valor de la misma corresponde a “... la suma de <u>un</u> (1) <u>salario mínimo legal mensual vigente...</u> ”, es decir con vigencia al año 2022. (Negrillas y subrayas nuestras).
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$1'000.000.00</b>

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2019 00014 00</b>
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Grupo Empresarial T&M S.A.S.
<b>Demandado:</b>	Gustavo Adolfo Bedoya Gómez.
<b>Asunto:</b>	<b>Aprueba liquidación de costas – Ordena archivo expediente.</b>
<b>Auto interloc.</b>	<b># 009.</b>

En atención a la liquidación de costas realizada por la secretaria, el despacho decide lo siguiente.

**I. Liquidación de Costas.** Toda vez que las liquidaciones de las costas, a cargo y en favor de las partes en el proceso, según las respectivas condenas, elaborada por secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a las mismas.

**II. Archivo del Proceso.** Habiéndose terminado el proceso, ejecutoriada esta providencia, procédase a su archivo definitivo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

JGH

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>18/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>003</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--